

Informe Secretarial. Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-522, informando que se realizó la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fl. 47) y a las demandadas COLPENSIONES (Fl. 52) y PORVENIR (FL 67), las cuales presentaron escritos de contestación obrantes a folios 75-93 y 100 a 135 respectivamente. Se informa que la contestación de demanda de PORVENIR fue radicada con fecha 12 de septiembre de 2019 en el Juzgado 32 Laboral del Bogotá, quien mediante oficio No 171 (folio 99) la allegó al Juzgado el día 18 de Febrero de 2020. Aunado a lo anterior, me permito informar que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 NO CORRIERON TÉRMINOS por Cese de actividades por Paro Judicial. Obra a folio 68 a 69 memorial renuncia poder. Cabe anotar que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.p. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 95-9) y a la abogada ERIKA ALEJANDRA MARTINEZ MORENO, identificada con C.C. N°. 1.022.390.059 y T.p. N° 288.887 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 94 del plenario.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA, identificado con C.c. N°. 1.018.456.181 y T.p. N°. 333.518 del C. S. de la J., como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

SA en los términos y para los efectos de la escritura pública No 01717 de la Notaría 65 del Circuito de Bogotá DC. (fls, 53-66).

En los términos del memorial obrante a folio 68 del plenario, se admite la renuncia presentada por el abogado JORGE ALONSO CHOCHONTÁ CHOCONTÁ, como apoderado judicial de la parte actora.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada OLIVA CASTILLO CHAVARRO, identificada con CC 26.468.344 Y T.P 80.520 CSJ, para actuar en nombre propio.

Previo a revisar las contestaciones de demanda allegadas al plenario, el Despacho se detendrá en la situación verificada con la contestación de demanda presentada por la AFP PORVENIR SA, en el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, que fue remitido de manera extemporánea ante este estrado judicial, mediante oficio N. 171 del 18 de febrero de 2020, (fl.99), de manera que al no ser posible convalidar dichas actuaciones, SE TIENE **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día – **Martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo á través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia **Hotmail o Outlook**.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audifonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).

- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado: **"Unirse a reunión de Microsoft Teams"**.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales:
https://etbcsj_my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j34lctobta_cendoj_rama_judicial_gov_co/EaaZ8qvPOZFFtckmkBzZ8OEBceA5MVEUgcaM7xB7GleAFg?e=chfP2u).

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de octubre de 2020

Por ESTADO **N° 076** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

Rarr